



INFORME Nº 002- 2023-AGRORUR/SUA/CS - LP N° 003-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1

PARA

C.P.C. JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Unidad de Administración

ASUNTO

Declaratoria de desierto de procedimiento de selección

REFERENCIA:

Licitación Publica Nº 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1

FECHA

Lima, 10 de julio del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al tema del asunto, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando Nº 639-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UCVAG de fecha 21 de marzo del 2023 la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera solicita la ADQUISICIÓN DE SEMILLA FESTUCA RYE GRASS (FESTULOLIUM PERENNE SP) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA ACTIVIDAD 5006064 "ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS" DEL PP 121, adjuntando las Términos de Referencia.
- 1.2 Mediante documento Designación de Comité de Selección N° 037-2023, de fecha 15 de mayo del 2023, se encarga la conducción y el desarrollo del Proceso de Selección denominado Licitación Publica Nº 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA FESTUCA RYE GRASS (FESTULOLIUM PERENNE SP) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA ACTIVIDAD 5006064 "ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS" DEL PP 121", por un valor estimado de S/ 658,410.00 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 soles).
- 1.3 El Comité se Selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 17 de mayo del 2023, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Publica Nº 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, a través del SEACE.
- 1.4 De acuerdo a la plataforma del SEACE, para el referido procedimiento de selección se registraron trece (13) participantes.

Nro.	RUC/Código 10239231051	Nombre o Razón Social TURRIATE BONNETT ABEL AURELIO	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1			2023-05-24 20:01:24.0	Válido
2	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	2023-05-24 17:39:36.0	Válido
3	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	2023-05-18 07:10:05.0	Válido
4	20453660142	AGRIPERIA E.I.R.L.	2023-06-13 20:08:50.0	Válido
5	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-05-19 09:11:16.0	Válido
6	20502647009	AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.	2023-06-05 14:03:37.0	Válido
7	20517933318	VIVEROS GENESIS SAC	2023-06-05 14:10:53.0	Válido
8	20526973527	KALLPA ANDINA S.R.L.	2023-06-15 10:16:44.0	Válido
9	20552186681	A Y V SEEDS CO. S.A.C.	2023-05-31 10:30:49.0	Válido
10	20600972953	JARDINERIA Y PAISAJISMO M & C S.A.C.	2023-06-12 17:31:43.0	Válido
11	20601052921	INVERSIONES PROAVET E.I.R.L.	2023-05-18 22:17:57.0	Válido
12	20604235783	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROUP CELIS E.I.R.L.	2023-06-04 05:19:34.0	Válido
13	20608345273	KOTLIN SERVICES S.A.C.	2023-06-13 12:41:41.0	Válido



- 1.5 Con fecha 16 de junio del 2023, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, correspondió efectuar la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección.
- 1.6 De la revisión efectuada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se visualizó que se presentó dos (02) oferta, la del participante.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Esta do
1	20498412727	AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/06/2023	18:16:42	Enviado	Valido
2	10239583496	TOVAR ACUNA YAQUELIN	16/06/2023	23:35:29	Enviado	Valido

- 1.7 El comité de selección, de acuerdo a sus funciones procede a la Evaluación y Calificación de la única propuesta presentada, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas, se procedió a verificar la presentación de los documentos obligatorios requeridos para la admisión de la oferta. Siendo admitida las dos (02) empresas.
- 1.8 Asimismo, el Comité de Selección procedió a la Calificación, de acuerdo al numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".
- 1.9 En ese sentido, el Comité de Selección procedió a efectuar la calificación de los postor, para determinar el cumplimiento de los requisitos de calificación, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases integradas del procedimiento de selección, quedando Descalificadas las dos (02) empresas, por no cumplir con la A. Capacidad Legal Habilitación.
- 1.10 Que, de acuerdo al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".
- 1.11Al respecto, y conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

II. CAUSAL DE DESIERTO

2.1 El Comité de Selección, de acuerdo a sus funciones procedió a efectuar la calificación de los postor, para determinar el cumplimiento de los requisitos de calificación, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases integradas del procedimiento de selección, quedando Descalificada las dos (02) empresa, por no cumplir en la "A. Capacidad Legal – Habilitación".

El postor 1: TOVAR ACUNA YAQUELIN, de la revisión de su oferta se ha determinado que no presento el documento que acredite cumplir con lo establecido por el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM y sus concordancias y modificatorias.



El postor 2: AGP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, de la revisión de su oferta se ha determinado que no presento el documento que acredite cumplir con lo establecido por el Reglamento de la Ley que establece la Moratoria al ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM y sus concordancias y modificatorias.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Se comunicará las causales de la declaratoria del desierto de la Licitación Publica Nº 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, a fin que la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, manifieste si persiste su necesidad para la contratación de la adquisición requerida y solicitar llevar adelante la segunda convocatoria del procedimiento de selección Licitación Publica Nº 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR.
- 3.2 La Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, de ser el caso, deberá evaluar los términos de referencia, del "ADQUISICIÓN DE SEMILLA FESTUCA – RYE GRASS (FESTULOLIUM PERENNE SP) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA ACTIVIDAD 5006064 "ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS" DEL PP 121".
- 3.3 En caso la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, indique que no persiste la necesidad de la adquisición requerida, deberá justificar las razones por el cual desapareció su necesidad, a fin de cancelar el procedimiento de selección.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Habiéndose declarado desierto la Licitación Publica № 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA FESTUCA RYE GRASS (FESTULOLIUM PERENNE SP) CLASE NO CERTIFICADA PARA LA ACTIVIDAD 5006064 "ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS" DEL PP 121"", la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección, según lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria.
- 4.2 La Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, deberá indicar si persiste la necesidad, y de ser así; indicar si se modifica los Términos de Referencia o no, con el fin de realizar la nueva indagación de mercado, y posterior 2da convocatoria.

Sin otro particular,

Atentamente.

Walter Ortiz Ortiz Presidente del Comité de Selección LP N° 003-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1